

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y las Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

**Pesas y medidas.—Circular.**

En cumplimiento del art. 60 del reglamento de Pesas y Medidas, hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, dará principio en el partido judicial de Alcalá de Henares el día 16 del corriente mes, destinándose al cabeza de partido los días 16, 17 y 18 próximos.

El Fiel contraste marcará el orden en que han de ser recorridos sucesivamente los demás pueblos que le constituyen.

Espero del celo de los señores Alcaldes que, cumplimentando cuanto dispone el citado reglamento, evitarán toda falta al cumplimiento del mismo, facilitando al Fiel contraste o a su ayudante cuantos medios disponga para el mejor cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, 10 de Julio de 1917.

El Gobernador,  
Abilio Calderón.

(Núm. 2.850.)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de 125 pares de botas con destino al personal del Cuerpo de bomberos, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 5 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 29 de Mayo último.

Los correspondientes pliegos se hallan de

manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que media hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 11 de Agosto, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Julio de 1917.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.843.)

(E.—275)

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para la habilitación de un suplemento de crédito de 3.467,50 pesetas, para el aumento de 25 céntimos de peseta diarios el jornal de los 38 peones sueltos del ramo de Fontanería Alcantarillas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Julio de 1917.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 2.917.)

### Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL,  
TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en

Madrid, que pertenecen a las Zonas primera y cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 10 de Julio de 1917.

El Tesorero de Hacienda,  
Jose María Antelo.

ADMINISTRACION

DEL

### CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, de tracción de sangre o en automóvil, entre la oficina del ramo en Villarejo de Salvanés y la estación de Colmenar de Oreja, sirviendo a Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo, bajo el tipo máximo de novecientos noventa pesetas anuales y de más condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y Estafeta de Colmenar de Oreja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Mayo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado, de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,  
Julio Jiménez.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, a ompañio a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(Núm. 2.822.)

(E.—274.)

### Agencia ejecutiva municipal

Segunda Zona.

Don Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento en la Zona expresada.

Hago saber: Que con fecha veinticuatro de Junio, cuatro y diez de Julio, se han dictado providencias por el Excmo. señor Alcalde Presidente de esta Corte, declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo, a los contribuyentes que por los arbitrios sobre Carruajes de lujo, Anuncios, Inquilinato, Solares, Bebidas, Permisos de circulación, Vallas, Alcantarillado, Pases de carruajes y Perros, correspondientes al segundo trimestre de 1917, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que, en el preciso término de cinco días, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Fernando VI, número 27, piso bajo izquierda, de cinco a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se declaran incursos en el recargo de 10 por 100 de segundo grado, a más del 5, con arreglo a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, a los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid, a once de Julio de mil novecientos diez y siete.

El Agente ejecutivo,  
Felipe Pérez.

(A.—322.)



## Audiencia de Madrid

Don José María Aparici, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Superioridad y Relatoría-Secretaría que fué de Don Antonio Martínez del Campo, hoy por defunción de éste, de Don Rafael García Valdés, penden autos seguidos por Don Germán Cañas Alcolea con Don Cristóbal Martín Rey Camarero y otros, sobre nulidad de un testamento; se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 97.

En la Villa y Corte de Madrid, a 27 de Junio de 1917.—En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación remitido por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, seguido entre partes: por una, como demandante y apelante por sí, Don Germán Cañas Alcolea, sin profesión y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Carlos de Santiago y defendido por el Abogado Don Alfonso Luque; de otra, como demandados y apelados, Don Cristóbal Martín Rey y Camarero, Abogado y de esta vecindad; Don Ramón de la Torre, hoy sus herederos Don Ramón y Don Francisco Cano de la Torre, del comercio de esta Corte, en concepto de albaceas de Don Eugenio García Regúlez; Don Rafael Martínez Nacarino, Notario de esta Capital; Doña Nemesia Ruiz García, del comercio y de esta misma vecindad; Doña Isabel Mardóñez Ruiz, dedicada a sus labores y vecina de Villaseca de Meana, y Doña Lucía Sancho García, sin profesión y con residencia en París, representados por el Procurador Don Luis Soto y defendidos por el Abogado Don Emilio Menéndez Pallarés, y de otra, también como demandados y apelados, Doña Amalia García Sarmiento, Doña Pilar Mardóñez Ruiz, Don José Navarro Enciso, Don Antonio Castellanos Llorent, Doña Antonia Ruiz García, Don Gabriel, Doña Florentina y Doña Jacoba Antuñano García, y Don Lorenzo Don Blas y Doña Angela Mardóñez Ruiz, ninguno de los cuales ha comparecido en esta segunda instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los estrados de este Tribunal; sobre nulidad del testamento de Don Eugenio García Regúlez.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante, la expresada sentencia apelada, por la cual se absuelve de la demanda formulada por Don Germán Cañas Alcolea, origen de estos autos, a los demandados Don Cristóbal Martín Rey, Don Ramón de la Torre, representado hoy por sus herederos Don Ramón y Don Francisco Cano de la Torre, Don Rafael Martínez Nacarino, Doña Pilar y Doña Isabel Mardóñez Ruiz, Doña Lucía Sancho García, Doña Nemesia Ruiz García, Doña Antonia Ruiz García, Don Gabriel, Doña Florentina y Doña Jacoba Antuñano García, Don Lorenzo, Don Blas y Doña Angela Mardóñez Ruiz, Don José Navarro Enciso y Don Antonio Castellanos Llorent, sin hacer expresa imposición de las costas de este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber a los litigantes rebeldes en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Bustamante.—Pedro Armenteros.—Manuel Moreno.

### Publicación.

Publicada y leída fué la anterior sentencia por el señor Don Alejandro Bustamante, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia, y ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de hoy, de que yo el Secretario certifico.—Madrid, 28 de Junio de 1917.—Ante mí, Rafael García Valdés.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente, que firmo en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos diez y siete.

José Aparici.

(A.—353.) y (C.—121.)

## Ayuntamientos

### VILLAMANTILLA

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Villa durante el primer trimestre del corriente año.

Mes de Enero.

Sesión del día 7.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Igualmente de que en el corriente año había correspondido satisfacer a este pueblo por contingente provincial la suma de 1.809,15 pesetas.

En este día, y en sesión extraordinaria, según consta del respectivo expediente, se hizo el alistamiento de los mozos para el presente reemplazo, y resultando incompatibles los Concejales D. Juan Manuel Lozano, D. Valentín Zamorano y D. Emilio Bueno por parentesco con alguno de los mozos, se acordó les sustituyeran D. Dionisio de la Morena y D. Victoriano Agudo, ex Concejales de bienios anteriores.

Día 16, en segunda convocatoria.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, y de haberse recibido, aprobado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, el presupuesto municipal para el corriente año.

Se aprobó la cuenta presentada por el Recaudador Don Faustino Collado, de los conciertos parciales que la Administración del impuesto de Consumos había hecho con los cosecheros y comerciantes en el año 1916.

Quedó enterado de la existencia de 233 pesetas 15 céntimos que resultaron del acta de arqueo de 31 de Diciembre último.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del año anterior y relaciones de deudores y acreedores al Municipio formadas por el señor Alcalde, y se acordó que con los demás documentos necesarios se remitan al señor Gobernador civil.

Que cese la Administración del impuesto de Consumos en el corriente año, por haberse concertado con ella todos los cosecheros y fabricantes, y que se pague del capítulo de Imprevistos la suma de 12 pesetas a D. Mariano Pinel por el haber de seis días, que ha desempeñado interinamente aquélla.

Que por Secretaría se preparen las listas de los vecinos divididos en tres grupos que

tienen derecho a formar parte por sorteo de la Junta municipal de asociados en el corriente año.

Que como se ha hecho otros años en esta época de invierno, se invite al vecindario para que patrullen por las noches tres individuos, a fin de garantizar la tranquilidad pública.

Que se pague del capítulo de Imprevistos a D. Severiano Millán la cantidad de 21,50 pesetas por carbón vegetal facilitado para la calefacción de las oficinas municipales.

Que se pague del capítulo correspondiente del presupuesto de gastos veinte la suma de 15 pesetas al Administrador de la revista *El Secretariado*, por suscripción del corriente año.

Día 21.

No se celebró por falta de asuntos de que tratar.

Día 28.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES.

También quedó enterada de que por la Diputación provincial se proyecta construir un camino vecinal desde este pueblo, y pasando por Villanueva de Perales empalmado con la carretera de Alarcón a San Martín de Valdeiglesias.

Se aprobó definitivamente la lista electoral de mayores contribuyentes para elegir compromisario en la elección de Senadores, por no haberse presentado reclamación alguna contra la misma.

También aprobó la rectificación anual hecha al padrón de habitantes, por no haberse presentado reclamaciones.

Se aprobó las listas de las secciones de los vecinos que tienen derecho a ser nombrados por sorteo Vocales de la Junta municipal en el corriente año y que se expongan al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Se aprobó la cuenta municipal readida por el Depositario Don Victoriano Lozano, del ejercicio de 1916, fijando los ingresos en la suma de 9.294,21 pesetas, y los gastos en 9.061,06, resultando una existencia de 233,15 pesetas, y que se expongan al público por plazo de quince días, pasándose después a la Junta municipal para su censura.

Febrero 4.

No se celebró por falta de asuntos de que tratar.

Día 11.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Fijar el precio medio del jornal de un bracero en esta localidad para asuntos de quintas en la suma de dos pesetas, y que se comunique a la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Que se anuncie por diez días la provisión del cargo de Recaudador de los conciertos de consumos.

Se aprobó la cesión del remate del arbitrio de pesas y medidas del corriente año que el arrendatario D. Miguel Lozano ha hecho a favor de D. Severiano Millán.

Extraordinaria del día 11.

Se hizo el sorteo para elegir los Vocales de la Junta de Asociados, habiendo correspondido de la primera Sección a los señores D. Faustino Collado Pérez, D. Gregorio Zamorano Lozano y D. Gregorio Lozano Blasco; de la segunda a D. Julián Agudo Serrano y D. Severiano Millán Adeva;

y de la tercera, a D. Jerónimo Collado Pérez y D. Crisanto Gálvez Blasco; acordando se haga público por edictos, y que se notifique por cédula a los interesados.

Día 18.

No se celebró por falta de asuntos de que tratar.

Día 25.

Fué aprobada el acta anterior, y se acordó:

Quedar enterada de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Nombrar Recaudador de los conciertos de consumos del corriente año a Don Faustino Collado Pérez, con la gratificación anual de 60 pesetas.

Se nombró Tallador de los mozos del presente reemplazo al Cabo del Ejército residente en este pueblo Don Pedro González Serrano.

Nombrar Secretario habilitado para entender en las operaciones de revisión de excepciones de los tres reemplazos anteriores a D. Mariano Pinel, por ser incompatible el propietario.

Que se vacuen a todos los mozos del actual reemplazo en el acto de la declaración de soldados, según dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 de Agosto último.

Que se hagan unos suplementos en la farola que existe en la plaza pública a fin de instalar en ella la luz eléctrica.

Que se reparen algunos techos de pared que con motivo de las últimas lluvias se han caído del Cementerio municipal.

Que se veden al pastoreo desde el día 10 de Marzo próximo las praderas de común de vecinos, y que por el señor Alcalde se castigue con multa a los infractores.

Marzo 4.

No se celebró por falta de asuntos de que tratar.

Día 11.

No se celebró por falta de asuntos de que tratar.

Día 18.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Igualmente de que por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia se había fijado la suma de 1,75 pesetas el jornal medio de un bracero para esta clase de poblaciones.

Que por Secretaría se preparen los antecedentes necesarios para practicar en el plazo de tres meses la liquidación de los débitos y créditos que este Municipio tenga con la Hacienda hasta 31 de Diciembre de 1916, según dispone la regla quinta del Real decreto fecha 3 del corriente mes.

Que se pague al señor Cura párroco la cantidad de 17 pesetas por sus honorarios devengados en la fiesta religiosa hecha a Santa Perpetua, Patrona de este pueblo.

Igualmente al Médico titular la suma de 12,50 pesetas por sus honorarios devengados reconociendo a cinco mozos del actual reemplazo, y a Don Felipe de la Morena, 6,50 pesetas de gratificación por haberlos tallado, puesto que renunció el cargo al que se había nombrado, Don Pedro González, por parentesco con algunos de los mozos.

Se nombró comisionado al señor Alcalde para que fuera a Madrid a llevar y entregar en el Gobierno civil las cuentas municipales del ejercicio de 1916, y pagar el



primer trimestre de contingente provincial, abonándosele la suma de 15,30 pesetas, por gastos de viaje.

Día 25.

Fue aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Admitir la dimisión que había presentado D. Martín Abad del cargo de Farmacéutico titular y nombrar interinamente a Don Teófilo Rodríguez, disponiendo que se anuncie la vacante por plazo de treinta días.

Nombrar comisionado para que asista el día 2 de Abril próximo al juicio de exenciones de los mozos del presente reemplazo ante la Comisión mixta al auxiliar de Secretaría Don Felipe de la Morena.

Aprobar la cuenta de material de Secretaría invertido en el primer trimestre, importante la suma de 115,50 pesetas, y su pago del capítulo correspondiente del presupuesto al Secretario de la Corporación.

Quedar enterado de que la cuenta municipal correspondiente al año 1916 había sido entregada en el Gobierno civil.

Que para llevar a efecto la instalación del alumbrado público por medio de la energía eléctrica, que la Excelentísima señora Marquesa de Manzanaedo tiene establecida a extramuros de esta población, se solicite del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la excepción de subasta, con el fin de hacerlo por medio de contrato, conforme a lo prevenido en el número tercero del art. 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria.

Marzo 7.

Se nombró la Comisión que había de informar la cuenta de fondos de este Municipio correspondiente al presupuesto del ejercicio de 1916.

Sesión del día 7.

Se acordó aprobar el dictamen favorable dictado por la Comisión para la aprobación de la cuenta municipal del ejercicio de 1916, quedando fijado el Cargo en la suma de 9.294,21 pesetas y la Data en 9.061,06, quedando una existencia de 233,15 pesetas, y disponiendo vuelvan a la Alcaldía para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Villamantilla, a diez y seis de Abril de mil novecientos diez y siete.

El Secretario,

José María de la Morena.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, y disponiendo que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Villamantilla, a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y siete.

V.º-B.º

El Alcalde,  
Higinio Lozano.

El Secretario,  
José María de la Morena.

(Núm. 1.839.)

### RIBAS Y VACIAMADRID

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el primer trimestre del corriente año, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal y casos 5.º y 6.º del art. 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1916.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.

Se procedió a la formación de las listas de electores para compromisarios, y se acordó se fijen al público por el término de veinte días.

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior.

Se acordó la distribución e inversión de los fondos correspondientes al mes de la fecha.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el cuarto trimestre del año de 1916.

Se dió cuenta de los ingresos y gastos ocurridos en este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año de 1916, importando los primeros siete mil trescientas veintisiete pesetas treinta y ocho céntimos, los segundos dos mil trescientas seis pesetas treinta y ocho céntimos, y la existencia para el actual trimestre de cinco mil veintinueve pesetas, siendo aprobados dichos ingresos y gastos.

Sesión ordinaria del día 8 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana última.

Se dió cuenta de haberse ultimado la rectificación al empadronamiento de vecinos, y se acordó aprobar dicha rectificación, y que se expongan al público por el término de quince días a los efectos de reclamación las listas de que trata el art. 19 de la ley Municipal.

Se procedió a la formación de secciones que ha de preceder a la designación anual de vocales de la Junta municipal en el concepto de asociados contribuyentes, formándose la lista que, conforme al artículo 65 de la ley Municipal, tienen derecho a ser designados, acordándose que el resultado de tales operaciones se haga público en la forma reglamentaria antes de que finalice el presente mes de Enero, en cumplimiento y a los efectos del artículo 67 de la mencionada Ley.

Sesión ordinaria del día 15 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana última.

Se acordó pasen a informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales relativas al presupuesto del año de 1916.

Sesión ordinaria del día 22 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana última.

Se aprobaron las cuentas de fondos municipales de este pueblo relativas al año de 1916, y se fijaron el cargo en veinte mil novecientos treinta y dos pesetas sesenta y cuatro céntimos, la data en quince mil novecientos once pesetas sesenta y cuatro

céntimos, y la existencia para el ejercicio de 1917, en cinco mil veintiuna pesetas, acordándose también que dichas cuentas se expongan al público por el término de quince días, en Secretaría, a los efectos oportunos.

Sesión ordinaria del día 29 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana última. Se acordó que por el Alguacil de este Ayuntamiento Don Claudio Durán Hernández se proceda a la cobranza del reparto vecinal de Consumos, reparto municipal y arbitrio de pesas y medidas, correspondiente al primer trimestre, señalándose al efecto para dicha cobranza los días del diez al veinticinco del mes de Febrero próximo.

Sesión extraordinaria del día 29 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se procedió al sorteo de los señores asociados que con los del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año actual, y se acordó se publique el resultado en la forma ordinaria y se participe por cédula a los designados.

Sesión ordinaria del día 5 de Febrero.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana última.

Se acordó la distribución e inversión de los fondos correspondientes al mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 12 de Febrero.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana última.

Se acordó se abone a la Excelentísima Diputación provincial el importe del primer trimestre del contingente, así como mil pesetas para pago de las Obligaciones municipales números cuatro y cinco, y trescientas cincuenta pesetas a cuenta de atrasos de contingente de los años 1896-1897, y el importe por la suscripción al *Consultor de los Ayuntamientos*, *BOLETÍN OFICIAL*, *Gaceta de Administración práctica y Defensor Municipal*.

Sesión ordinaria del día 19 de Febrero.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana última.

Se acordó se abone al Colegio Reina Victoria, para huérfanos de Empleados civiles, la suma de doce pesetas como subvención, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 26 de Febrero.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana última.

Se acordó nombrar Tallador al vecino de este pueblo Don Emilio López Meco para las operaciones de tallar a los mozos del actual y anteriores reemplazos, y que se haga saber también al Médico titular de este pueblo su presentación ante este Ayuntamiento para efectuar el reconocimiento a dichos mozos el día cuatro de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, acordándose se gratifique al Tallador con cinco pesetas y al Médico con diez pesetas con cargo al capítulo y artículo respectivos del presupuesto de gastos.

Se acordó acceder a que sea tallado y reconocido ante este Ayuntamiento el mozo número cuatro del sorteo para el actual reemplazo de Palomares del Campo (Cuenca), Justo Millán Redondo.

Sesión ordinaria del día 5 de Marzo.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana última.

Se acordó la distribución e inversión de los fondos correspondientes al mes de la fecha.

Día 12 de Marzo.

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 19 de Marzo.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana última.

Día 26 de Marzo.

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesiones celebradas referentes a Quintas.

Día 7 de Enero.

Se formó el alistamiento.

Día 28.

Se procedió a la rectificación del alistamiento.

Día 11 de Febrero.

Se procedió a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 18 de Febrero.

Se procedió al sorteo de los mozos para el actual reemplazo.

Día 4 de Marzo.

Se procedió a la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo.

Día 4 de Marzo

Se procedió a la revisión de exclusiones y excepciones de años anteriores.

Día 4 de Marzo.

Se procedió a la clasificación y declaración de soldados de mozos alistados y sorteados en otros Municipios.

Día 10 de Marzo.

Se procedió a la declaración de prófugos.

Día 18 de Marzo.

Se procedió a fallar los expedientes de exclusiones y exclusiones del actual reemplazo.

Sesiones celebradas por la Junta municipal de Asociados en el mismo trimestre.

Sesión extraordinaria del día 7 de Febrero.

Se acordó nombrar en comisión a Don Ramón Higuera Martín y D. José Hernández Perezagua para que examinen las cuentas de fondos municipales relativas al presupuesto del año 1916.

Sesión extraordinaria del día 15 de Febrero.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se acordó fijar como definitivo el dictamen referente a las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1916, fijando el cargo en veinte mil,



novecientos treinta y dos pesetas sesenta y cuatro céntimos, la data en quince mil novecientos once pesetas sesenta y cuatro céntimos, y la existencia en cinco mil veintinueve pesetas; también se acordó que dichas cuentas se eleven a la Superioridad para su aprobación, si la mereciera.

Ribas y Vaciamadrid, 31 de Marzo de 1917.

El Secretario,  
Francisco Urosa.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Ribas y Vaciamadrid, 2 de Abril de 1917.

V.º B.º

El Alcalde,  
Apolinar Alambra.

El Secretario,  
Francisco Urosa.

(Núm. 1.570)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, delegado para la inspección del Registro de la propiedad de la zona del Mediodía de la misma, se anuncia por medio del presente que se ha comenzado a instruir expediente sobre devolución de la fianza que el que desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de dicha zona y de los Registros de la propiedad de Santa Cruz de la Palma, Almadén, Almazán, San Vicente de la Barquera, Villanueva de la Serna, Villanueva de los Infantes, Don Benito, Llerena, Arévalo, Sevilla (Mediodía) y Alcira, Don Fernando Gil y Moreno, tenía constituida, a fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, la que ejercitarán en este Juzgado dentro del término de tres meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

José Polo de Bernabé.

El Secretario,  
Juan García Inés.  
(C.—120.)

#### CENTRO

Don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fernando García Molina, hijo de Vicente y Concepción, de veintitrés años, comerciante, natural de Zamora, soltero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión decretada en causa por esta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la bus-

ca del expresado procesado, cuyas señas no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular como preso comunicado.

Madrid, veintitrés de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Enrique Robles.

El Secretario,  
P. S.,  
Félix Alonso.  
(B.—1.897.)

Don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cipriano Senén Moreno, de cuarenta y seis años, casado, actor, natural de Madrid, hijo de José y de Lucía, que vivió en la calle de Hortaleza, 38, 1.º, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto el auto dictado en el día de hoy en causa número 286-915; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel como preso comunicado.

Madrid, 19 de Junio de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando.  
(B.—1.896.)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, en las diligencias de ejecución de sentencia dictada por la Superioridad en la causa seguida a instancia de María Gracia Pastor, contra José María Julia Ferri, por el delito de estupro, se saca por tercera y última vez por término de veinte días, y sin sujeción, a la venta en pública subasta la finca rústica que se reseña a continuación que ha sido embargada a dicho procesado y tasada por peritos competentes en la cantidad de novecientas veintidós pesetas.

#### Finca.

Un trozo de tierra huerta de dos hanegadas y ciento cincuenta y cuatro brazas, equivalentes a veintitrés áreas, situada en término municipal de Benicada, partido de las Huertas de Abajo o Ranet; que linda: por Levante, con tierras y casas de recién construcción de Brígida Julia, antes de su padre José Julia, y con la carretera; por Poniente, con las de Justo Bellver Vela, antes de Salvador Escurriet; Mediodía, con las de Rafael Tornos, antes de Teresa Ferri, y por Norte, con la de los herederos de Vicente Tornos.

Esta finca se halla libre de toda carga, excepto el embargo que sobre la misma se trabó por consecuencia de la causa de que se ha hecho mérito.

Para cuyo acto, que será simultáneo en

este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Albaida, se ha señalado el día nueve de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones.

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento de la cantidad de novecientas veintidós pesetas, en que fué tasada dicha finca, y que sirvió de tipo a la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido de terminarse el remate a sus respectivos dueños tales consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Tercera.—Que los títulos de propiedad, suplidos por medio de testimonio, serán puestos de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la mencionada subasta; previniéndoles que, de no verificarlo, se les tendrá por conforme con los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Oppelt.

El Secretario,  
J. Marfá de Antonio.  
(Núm. 2.838.) (C.—122.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 609 de orden del año 1917, por lesiones, contra Manuel Caballero Camillo, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Samuel López y Don Gaspar González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a 19 de Junio de 1917.

V.º B.º

Alejandro Bustamante.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.661.) (B.—1.933.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 794 de orden del año 1917, por lesiones, contra Tomás Díaz y Díaz, se ha acordado se cite al

mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gaspar González y Don Samuel López; el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a 19 de Junio de 1917.

V.º B.º

Alejandro Bustamante.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.659.) (B.—1.931.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 275 de orden del año 1917, por lesiones, contra Narciso Colado, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Gaspar González y Don Samuel López; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a 18 de Junio de 1917.

V.º B.º

Alejandro Bustamante.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.646.) (B.—1.923.)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Santaella Fernández, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Manuel Santaella Fernández y Antonio Rodríguez Fernández a la pena de diez días de arresto por la primera falta y treinta pesetas de multa por la segunda al primero, y cinco días de arresto al segundo y el pago de las costas a cada uno.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina. Manuel de la Riva—Manuel Pintado.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Manuel Santaella, expido el presente, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia en Madrid, a dos de Junio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.495.) (B.—1.898.)